



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “KIOSCO PICHIDANGUI RAUL BEIZA BRANTT”.

Resolución Exenta N°0050

La Serena, 26 de junio de 2019.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Raúl Beiza Brantt, de fecha 10.06.2019, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con igual fecha (Ingreso N°0479).

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Raúl Beiza Brantt, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado “**Kiosco Pichidangui Raúl Beiza Brantt**”.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Remodelación, habilitación y operación comercial de una Fuente de Soda en Balneario Pichidangui, específicamente al final del Paseo Peatonal.

Dicho sector se encuentra ubicado en terreno de playa, jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional y administrado por la Autoridad Marítima a través de la Armada de Chile, siendo este considerado como una mejora fiscal. Con fecha 30 de Agosto de 2018, a través de decreto supremo N°391, del Ministerio de Defensa Nacional, se otorga concesión marítima menor sobre un sector de terreno de playa y uso de mejora fiscal al Sr. Rodrigo Leiva Zapata, quien recibió conforme y realizó los trámites y pagos establecidos por el decreto señalado.

La ubicación de la mejora fiscal es en la Localidad de Pichidangui, Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo, en las coordenadas

Punto	Latitud	Longitud
C	-71.314073	-32.081420
B	-71.314063	-32.081416
E	-71.314084	-32.081395
A	-71.314068	-32.081404
D	-71.314078	-32.081407
G	-71.314072	-32.081395
F	-71.314077	-32.081393

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese a los proponentes y archívese.



CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


IQK/ORB.-

Distribución:

- Sr. Raúl Beiza Brantt (Avenida Costanera s/n, Pichidangui, Los Vilos).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Vilos.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.